

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—Segun manifiesta el Alcalde de Reus, la Milicia de aquel punto salió ayer de mañana para Almorter, donde se libraba accion entre el Fijo de Ceuta y la faccion Cercos, fuerte de 500 hombres. El resultado de esta ha sido fuertes bajas, que no precisa, 30 prisioneros y rescate de los que la faccion llevaba de Valmorell. El Comandante militar ha tomado providencias para perseguir dispersos, hallándose la expresada Milicia dispuesta á volver á salir.

Provincias Vascongadas.—El General Lagunero manifiesta desde Bilbao haber salido hácia las Encartaciones una columna de 400 hombres al mando del Comandante Aguilar, y otra hácia Arratia de 1.100 con dos piezas al del Coronel Costa. Esta ha victoreado á su Jefe, hallándose en muy buen estado de disciplina, no obstante trabajarse por muchos para lo contrario.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien relevar del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña, Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona, al Mariscal de Campo D. Francisco Patiño y Dominguez.

Madrid siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar General en Jefe del ejército de Cataluña al Teniente General D. Juan Acosta y Muñoz, que ejercerá al propio tiempo el cargo de Capitan general de Cataluña para que se le nombró por decreto de 3 del actual.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer que el Brigadier D. Nicolás Taboada y Fernandez Trabanco cese en el cargo de Secretario de la Direccion general de Infantería, que actualmente desempeña.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer que el Brigadier D. Juan Ampudia y Dominguez cese en el cargo de Secretario de la Direccion general de Caballería, que actualmente desempeña.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer que el Brigadier D. Joaquin Montenegro y Gui-

tart cese en el cargo de la Direccion general de Ingenieros, que actualmente desempeña; quedando como Presidente de la Junta superior facultativa del cuerpo.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer que el Brigadier D. Joaquin Hallegg y Barutell cese en el cargo de Secretario de la Direccion general del cuerpo de Estado Mayor.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer que el Brigadier D. Pascual Arin y Fores cese en el cargo de Jefe de la brigada de Artillería.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República se ha servido disponer cese en el cargo de Director interino, Subdirector del cuerpo de Administracion militar, el Intendente de ejército D. Manuel Bonafós y Llamas.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

EXPOSICION.

Entre las reformas cuyo estudio encomendó el Gobierno á la Comisión creada en 19 de Julio último, una de las más importantes es sin la menor duda la que se refiere á la organizacion del Ministerio de la Guerra bajo la base de la supresion de las Direcciones de las armas.

Si las dificultades que surgen para el despacho de los negocios por efecto de la supresion llevada á cabo de algunas de aquellas dependencias, y la necesidad cada dia más apremiante de aliviar cuanto sea dable las cargas del Tesoro público no lo impidieran, natural seria esperar el resultado de aquel estudio; pero como no es posible dilatar la adopcion de una medida que realice ámbas exigencias, el Gobierno de la República cree de su deber satisfacerlas desde luego.

Está obligado á ello tambien en virtud de la disposicion 3.ª de la seccion 4.ª de los presupuestos del Estado, consignada en la ley de 28 de Febrero último. Además tiene este compromiso contraido con la opinion pública. La economía que se obtendrá con la organizacion que se propone representa 450.000 pesetas próximamente, sin contar con la que pueda resultar en el material cuando terminadas las obras del Ministerio de la Guerra se trasladan á él las dependencias que hoy ocupan distintos locales.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República democrático-federal

DECRETA.

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Direcciones generales de Estado Mayor, Infantería, Ingenieros, Caballería y Administracion militar.

Art. 2.º El Ministerio de la Guerra se compondrá, ade-

más de la Secretaría general, de seis Secciones que entenderán de todos los asuntos del ramo.

Art. 3.º El personal del mismo será el que se detalla en la plantilla adjunta, con los sueldos que en la misma se designan.

Art. 4.º El cargo de Ministro y los de Secretario general, Jefes de la Seccion y Oficiales de la Secretaría podrán ser amovibles, y por lo tanto renunciables á voluntad de los elegidos.

Art. 5.º Los comprendidos en el artículo anterior tendrán derecho á optar por el sueldo de reemplazo y haber pasivo correspondientes á sus respectivos cargos.

Art. 6.º Las Juntas facultativas de Artillería é Ingenieros continuarán funcionando como hasta aquí con el personal detallado en presupuestos afectos á la Seccion respectiva de este Ministerio.

Art. 7.º Los Archivos de las dependencias que se suprimen pasarán á formar parte del que existe en el Ministerio de la Guerra.

Art. 8.º El Ministro de la Guerra dictará los reglamentos y las instrucciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

Plantilla del personal del Ministerio de la Guerra.

	Pesetas.
Un Ministro con.....	30.000
Un Secretario general con.....	15.000
Seis Jefes de Seccion con.....	12.000
Seis Oficiales primeros de la clase de Coronales ó sus asimilados á.....	9.000
Seis Oficiales segundos de la de Tenientes Coronales ó sus asimilados á.....	7.500
Cuatro Oficiales terceros de la de Comandantes ó sus asimilados á.....	6.000
Nueve Jefes de Negociado de la de Tenientes Coronales ó sus asimilados á.....	5.400
Diez y ocho Jefes de Negociado de la de Comandantes ó sus asimilados á.....	4.800
Un Habilitado de la de Comandantes con.....	4.800
Cuarenta y tres Auxiliares de la de Capitanes ó sus asimilados á.....	3.600
Cuarenta y dos Auxiliares de la de Tenientes ó sus asimilados á.....	2.400
Cinco Auxiliares de la de Alféreces ó sus asimilados á.....	2.400

Madrid 9 de Julio de 1873.—EULOGIO GONZALEZ.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra al Brigadier en comision del servicio en esta capital D. Juan Corvalan y Gonzalez.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra al Brigadier en cuartel en esta capital D. Pedro Gomez Medeviola.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra al Brigadier

Jefe de brigada en el distrito de Castilla la Nueva Don Pascual Arin y Fores.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra al Brigadier de cuartel en esta capital D. Félix Fernandez Cavada.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra al Intendente de division empleado en la Direccion general de Administracion militar D. Nicolás Perez Moreno.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra al Intendente de division que sirve en el distrito de las Provincias Vascongadas y Navarra D. Augusto Segui y Garcia.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República, en vista de la nueva organizacion dada á la plantilla del Ministerio de la Guerra, se ha servido disponer que el Coronel de infantería Don Antonio Lozano y Azcarza, Oficial primero de dicho Ministerio, continúe en comision desempeñando el mismo destino.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial primero del Ministerio de la Guerra al Coronel de reemplazo de la Secretaria del mismo, con residencia en esta capital, D. Salvador Ramon y San Martin.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Coronel de caballería del regimiento de Lusitania, 8.º de lanceros, D. Manuel Marcó y Gomez.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Coronel de ejército, Teniente Coronel de Ingenieros, que se halla empleado en la Direccion general del arma, D. Antonio Muñoz Salazar.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República, en vista de la nueva organizacion dada á la plantilla del Ministerio de la Guerra, se ha servido disponer que el Coronel de caballería Don Juan Emo y Salas, Oficial primero de dicho Ministerio, continúe en comision desempeñando igual destino.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Subinspector Médico, que presta sus servicios en el distrito de Burgos, D. Juan Bernad y Tabuenca.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido bien nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Teniente Coronel de reemplazo en esta capital D. Fernin Acedo y Rotaeta.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Teniente Coronel, Jefe del batallon cazadores de Barbastro, D. Ignacio Moreno y Aranda.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel, Teniente Coronel de Estado Mayor empleado en la Direccion del arma, D. Antonio Tuero y Madrid.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República, en vista de la nueva organizacion dada á la plantilla del Ministerio de la Guerra, se ha servido disponer continúe prestando sus servicios como Oficial segundo de la Secretaria del mismo el Subintendente personal D. Augusto Muñoz y Madrid.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Subintendente graduado, Comisario de primera clase, D. Felipe Suarez Vigil y Vargas Machuca.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Comisario de primera clase que sirve en el distrito de Cataluña D. José Carbó y Reduan.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra al Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería de reemplazo en esta capital, D. Luis Rubio y Jarto.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República, en vista de la nueva organizacion dada á la plantilla del Ministerio de la Guerra, se ha servido disponer que continúe prestando sus servicios en la Secretaria del mismo como Oficial de la clase de terceros el Teniente Coronel graduado, Comandante de Ingenieros, D. Eduardo Malagon y Julian de Nieto.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra al Comandante agregado á la Seccion de Artillería D. Julian Ocon y Aizpiolea.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra al Fiscal de segunda clase de la Capitanía general de Burgos D. Enrique Enciso de la Joya.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

El Gobierno de la República, atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, ha tenido á bien modificar los artículos que se expresan del decreto de 30 de Mayo último, cuyas prescripciones se sostienen sólo como transitorias y mientras subsistan las actuales circunstancias:

«Artículos 2.º y 3.º La carencia del manifiesto visado al entrar el buque en las aguas jurisdiccionales ó puerto español será penada con una multa de 1.000 pesetas, sin perjuicio de la que corresponda aplicar, con arreglo á lo que se dispone en el art. 4.º»

«Art. 4.º La misma falta, si el buque conduce tabaco, tejidos ó frutos coloniales (azúcar, incluso el extranjero, cacao, café, canela, clavo, pimienta y té), se castigará con una multa de cinco á diez veces los derechos de estas mercancías si el descubrimiento tiene lugar en el recinto de una Aduana, y con las penas señaladas para los delitos de contrabando y defraudacion, segun los casos, si la aprehension tiene lugar en las aguas jurisdiccionales.

«Quedan exceptuados los buques que siendo su destino un puerto extranjero, segun los documentos de navegacion, entren por arribada forzosa debidamente justificada y apreciada por las Autoridades de Aduanas, quedando obligados los Capitanes á redactar y presentar el manifiesto general en el plazo que se les señale.»

«Art. 7.º Se amplía la zona fiscal á 40 kilómetros, dentro de la cual han de conservar los tejidos y ropas el sello de marchamo. Los artículos coloniales (azúcar, incluso el extranjero, cacao, café, canela, clavo, pimienta y té) necesitarán ir acompañados de guia expedida por una Administracion, autorizada para su circulacion por la zona fiscal. Los tejidos y demás mercaderías especificadas en este artículo que sean aprehendidas sin cualquiera de los requisitos expresados, ó con los sellos alterados, ó caducadas ó enmendadas las guías, incurrir en una multa de cinco á diez veces los derechos, ó en las penas señaladas para los delitos de defraudacion, segun que el descubrimiento de la infraccion se haga en el recinto de las Aduanas ó fuera de él.»

Madrid cinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Hacienda,
José de Carvajal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

El Gobierno de la República, en conformidad á lo que previene el art. 131 de la ley electoral vigente, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

A los 20 dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion parcial de un Diputado Constituyente en los distritos de Dolores y Villena, en la provincia de Alicante; Jerez de los Caballeros, en la de Badajoz; Lucena, en la de Castellon; de la capital, en la de Cuenca; Vergara, en la de Guipúzcoa; de la capital, en la de Huelva; Baeza, en la de Jaen; Tremp, en la de Lérida; Audiencia, Centro y Torrelaguna, en la de Madrid; Baztan, Tafalla y Pamplona, en la de Navarra; Carballino, en la de Orense; Lena, en la de Oviedo; Puenteáreas, en la de Pontevedra; el Salvador (primero de la capital) y la Magdalena (segundo de id.), en la de Sevilla; Orgaz, en la de Toledo, y Valmaseda y Guernica, en la de Vizcaya.

Madrid diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República
y Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pi y Margall.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, por auto en vista dictado el 7 de Diciembre próximo pasado, se declararon caducadas y de ningun valor las carpetas números 40.870 y 40.871 de presentacion á la conversion de una lámina de Deuda corriente á 5 por 100 no negociable, núm. 3.474, de 125.908 rs. vn. 43 mrs., cuya lámina pertenecía al Colegio de Irlandeses de Salamanca.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de la Deuda de 26 de Noviembre de 1869, para que la persona que tenga en su poder las referidas carpetas las presente en estas oficinas en el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, sin ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 2 de Julio de 1873.—El Jefe del Departamento, José Creagh.—V.º B.º.—El Director general, Presidente de la Junta, Heredia.

Delegacion del Gobierno de la República para la Direccion general del Patrimonio que fué últimamente de la Corona.

El día 19 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar doble subasta pública y simultánea en Madrid y Aranjuez para la venta del ganado caballar que resultó sin adjudicar en las celebradas los días 26 y 27 de Junio último y 5 del actual, con sujecion al pliego de condiciones que sirvió para las mismas y relacion del ganado que se halla de manifiesto en uno y otro punto.

Madrid 10 de Junio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla.

El día 21 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Delegacion la venta en pública subasta de varios carruajes de diferentes clases, procedentes de las Caballerizas Nacionales, donde se hallan de manifiesto, y en la misma y en la Delegacion la descripcion y tasacion de los mismos, con el pliego de condiciones que ha de servir para la subasta.

Madrid 9 de Julio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla.

Con la rebaja del 20 por 100 del tipo de la tasacion se venden en pública y doble subasta 193.717 ladrillos recochos y pardos delgados existentes en el tejaz de Fuente la Reina, en el monte de El Pardo; cuyo acto tendrá lugar en esta Delegacion y en la Administracion de dicho Sitio el día 21 del actual, y hora de la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 10 de Julio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla.

SUBASTA DE LA YEGUADA NACIONAL DE ARANJUEZ.

Adjudicaciones aprobadas segun resultado de los remates del día 5 del actual.

	Pesetas.
Auxiliado, potro, á D. Pablo Manzanera en.....	1.025
Nosé, asno, al mismo en.....	700

Madrid 8 de Julio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Vergara y Deva.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Vergara á Deva la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacén independiente del de los viajeros para la correspondencia.

2.º La distancia de 25 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en dos horas 45 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de San Sebastian.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de San Sebastian.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despi-

de del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y los Alcaldes de Vergara y Deva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 11 de Agosto próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.625 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de San Sebastian ó en las subalternas de Rentas de Vergara ó Deva, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 162 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Guipúzcoa para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. Á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Vergara á Deva y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 7 de Julio de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Cardona y Solsona.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Cardona á Solsona la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacén independiente del de los viajeros para la correspondencia.

2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Barcelona.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Barcelona.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Cardona y Solsona, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 11 de Agosto próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 600 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Barcelona ó Lérida ó en las subalternas de Rentas de Cardona ó Solsona, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 60 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Barcelona para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. Á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Cardona á Solsona y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 7 de Julio de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE MADRID.

NÚMERO del registro general.	NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.			OBJETOS PRESENTADOS.
			Pueblo.	Calle.	Número.	
1	1	D. Miguel H. de Cámara	Madrid.	Barco	2	Doce ejemplares de <i>La Guirnalda</i> , periódico de modas.
2	2	El Director de <i>La Revista Minera</i>	Idem	Idem	2	Diez y ocho ejemplares de <i>La Revista minera</i> .
3	3	El Director de <i>La Tertulia</i>	Idem	Barrionuevo	2	Ocho ejemplares de <i>La Tertulia</i> .
4	4	D. A. Sanchez Perez	Idem	San Roque	12	Tres ejemplares de <i>Jaque-Mate</i> .
5	5	D. Juan Hurtado Tomás	Idem	Amnistía	6	Doce ejemplares de <i>Gil Blas</i> .
6	6	El Director de <i>La Igualdad</i>	Idem	"	"	Doce ejemplares de <i>La Igualdad</i> .
7	7	D. Emilio Prieto Villareal	Idem	Horno de la Mata	10	Siete ejemplares del <i>Memorial y Revista de Caballería</i> .
8	8	D. Juan Gomez	Idem	Farmacia	7	Ocho ejemplares de <i>La Revista de los Tribunales</i> .
9	9	D. Fermin Abella	Idem	Carretas	12	Seis ejemplares de <i>El Consultor de los Párrocos</i> .
10	10	El Director de <i>La Revista de los caminos vecinales</i>	Idem	Toledo	44	Seis ejemplares de <i>La Revista de los caminos vecinales</i> .
11	11	D. Fermin Abella	Idem	Carretas	42	Seis ejemplares de <i>El Consultor de Ayuntamientos</i> .
12	12	El Director de la <i>Gaceta de los caminos de hierro</i>	Idem	Cervantes	16	Doce ejemplares de <i>La Gaceta de los caminos de hierro</i> .
13	13	D. José Gonzalo de las Casas	Idem	Atocha	33	Doce ejemplares de <i>La Gaceta del Notariado</i> .
14	14	El Director de <i>La Revista de Correos</i>	Idem	Caballero de Gracia	27	Catorce ejemplares de <i>La Revista de Correos</i> .
15	15	El Director del <i>Boletín oficial de la Guardia civil</i>	Idem	San Bernardo	48	Diez ejemplares del <i>Boletín oficial de la Guardia civil</i> .
16	16	D. Ladislao del Corral	Idem	San Nicolás	13	Diez ejemplares del <i>Boletín de Administracion militar</i> .
17	17	D. Fermin Hernandez	Idem	Luna	40	Ocho ejemplares de <i>La Revista de Administracion</i> .
18	18	El Director de <i>El Cencerro</i>	Idem	Corredera Baja	20	Veinticuatro ejemplares de <i>El Cencerro</i> .
19	19	El Director de <i>El Popular</i>	Idem	Prado	45	Doce ejemplares de <i>El Popular</i> .
20	20	El Director de <i>La Gaceta industrial</i>	Idem	San Bernardo	37	Catorce ejemplares de <i>La Gaceta industrial</i> .
21	21	El Director de <i>La Voz de la Caridad</i>	Idem	San Miguel	7	Seis ejemplares de <i>La Voz de la Caridad</i> .
22	22	El Director de <i>La Iberia</i>	Idem	Valverde	1	Catorce ejemplares de <i>La Iberia</i> .
23	23	D. José María Ortega y D. Félix La- puerta	Idem	Santa Engracia	58	Un prontuario de Ortografía práctica.
24	24	D. Rufino Lopez	Idem	Plaza de Prim	1	Ungüento divino (un frasco).
25	25	D. Lázaro Nuñez Robres	Idem	Caballero de Gracia	2	La Música del pueblo (cantos españoles).
26	26	D. Francisco Sanchez	Idem	Mayor	33	Una dentadura artificial.
27	27	Sra. Viuda de Pascual	Idem	Palma	41	Sesenta botellas de licor, y 12 id. de vino espumoso.
28	28	D. Emilio Prieto Villareal	Idem	"	"	Seis ejemplares de cartas con motivo de la guerra franco-prusiana, y seis id. de la guerra de Cataluña.
29	70	D. Vicente Puyals de la Bastida	Idem	Calvario	7	Tres ejemplares del origen de la Ortología y Ortografía; tres id. de la Teoría de los números; tres id. de la Ortología de la lengua castellana, y tres id. del sistema perfecto duodecimal.
30	71	D. José de Hidalgo Tablada	Morata	"	"	Tratado del cultivo de la vid en España; id. de la fabricacion de vinos en España; id. de los prados naturales y artificiales en España; cultivo del olivo en España; id. de los árboles frutales en id.; Memoria sobre los fosatos terrosos; Manual de riegos y prados; Tratado de construccion de las máquinas aratorias; Economía rural española.
31	72	D. Vicente Vazquez Queipo	Madrid	Hortaleza	71	Tablas de logaritmos vulgares de los números y de las líneas trigonométricas con seis decimales. Dos ejemplares, uno en español y otro en francés.
32	73	D. Marciano de Soria	Idem	Clavel	2	Vinos superiores de mesa tintos y blancos, 14 botellas; vinagre de vino para la mesa, cuatro botellas; vino de Cariñena dulce de postre, seis botellas.
33	75	D. Lorenzo Cocha	Idem	Tudescos	5	Plano de escalera espiral cónica; modelo de madera de escalera espiral cónica.
34	76	D. Matías Lopez y Lopez	Idem	Palma Alta	8	Chocolate en diferentes formas.
35 á 40	82 á 87	D. Francisco Garcia Calatrava	Aleobendas	C.ª de S. Antonio	43	Trigo candeal; avena de Polonia; garbanzos cocheros; cebada común; vino tinto común ó de pasto, y vino moscatel.
41	92	D. Enrique Beltran	Madrid	Olivar	19	Un plano y Memoria de un teclado sistema Beltran.
42	93	D. José María Lopez y Pascual	Idem	Plaza del Angel	40	Tres abanicos con países pintados en seda.
43	95	D. Julian Aroca	Idem	Luna	22	Cuadro de talla representando una cestita de flores.
44	96	Instituto geográfico	Idem	Jorge Juan	8	Publicaciones geodésicas, seis volúmenes.
45	104	D. Augusto Echeverría	Idem	Jacometrezo	43	Proyecto de un estereolero modelo.
46	105	D. José de Arce y Jurado	Idem	Meson de Paredes	24	Termométrgrafo (proyecto de).
47 á 49	106 á 108	El Depósito Hidrográfico	Idem	Alcalá	56	Un atlas de trabajos heliográficos y fotográficos; coleccion de nueve atlas de cartas y planos; derroteros anuarios y otros libros referentes á la navegacion.
50	109	D. Saturnino de Vicente	Idem	C.ª de los Angeles	8	Cinco cuadros de caligrafía y dibujo lineal aplicado á la misma.
51	110	D. Pedro Gonzalez de Velasco	Idem	Atocha	90	Figuras anatómicas de cera, carton-piedra, escayola y estearina.
52 á 54	111 á 113	D. Sinfiriano Royet y Criado	Idem	Idem	37	Azufrador cónico de borla; id. de mazo; un fuelle azufrador.
55	114	D. Ramon Giralt Pauli	Idem	Salud	6	Cinco ejemplares del estudio real objetivo. Método nuevo de enseñanza aplicable á todas las ciencias.
56	115	Sres. Forzano hermanos	Idem	Car.ª de Valencia	16	Un aparador para comedor.
57	116	D. Manuel Henao y Muñoz	Idem	Barco	9	Diez ejemplares de <i>La Independencia española</i> , <i>El libro del pueblo</i> , dos tomos; <i>La luz de la infancia</i> , un tomo.
58	117	D. Pascual Sanchez Saeristan	Idem	Preciados	9	Un chaleco hecho á mano; un sistema geométrico del corte acompañado del album del periódico <i>El Génio Español</i> .
59 á 62	121 á 124	D. Carlos Prast y Julian	Idem	Arenal	8	Un aparador de metal y caoba con pedestal de pino; frutas conservadas al natural y en dulce; licor escarchado llamado aceite de anís; espárragos en vinagre.
63	125	D. Ramon Galvan y Hernandez	Idem	Idem	20	Veinticuatro ejemplares del Manual teórico-práctico para uso y enseñanza del aprendiz de sombrerero.
64	128	D. Alejandro Martinez	Idem	Luna	34	Diez y siete hormas de calzado y una botina hecha por D. Juan Pages.
65	130	D. Miguel Jadraque y Sanchez	Idem	Tudescos	23	Un cuadro que representa Fray Cisneros presentado á Isabel la Católica.
66	131	Sra. Viuda de Yarritu é hijos	Idem	P.ª de las Cortes	8	Jabon blanco, varios pedazos.
67 á 69	132 á 134	D. Manuel de Rojas	Idem	Plaza de la Villa	1	Un frasco de agua medicinal purgante; tres ladrillos prensados finos; sulfato de sosa.
70	135	D. Joaquin Medina	Idem	Goya	11	Dos cuadros al óleo representando, uno la parte superior de la puerta de una frutería, y otro una cepa de vid en los campos de Andalucía.
71	136	D. Enrique de Almonte	Idem	San Cosme	14	Un mapa de Africa.
72	137	D. Agustin Monreal y Garcia	Idem	San Bernardo	56	Tres cuadros antiguos pintados al óleo.
73 y 74	138 y 139	D. Miguel Simó y Foncuberta	Idem	Huertas	53	Elemento de pila sistema Lecleché modificado; conductor eléctrico ó alambre de cobre.
75	140	D. Martin Ferreiro y Peralta	Idem	Lope de Vega	41	Mapa del siglo XIV.
76	141	D. José María Riudavets	Idem	"	"	Diez y siete hojas de dibujo topográfico y texto correspondiente.
77 y 78	142 y 143	D. Eugenio Juliá y Jover	Idem	Barquillo	31	Dos retratos modelados en bajo relieve, 24 grabados en acero del busto de D. Amadeo I.
79	145	D. Cayetano Collado y Tejada	Idem	Labrador	1	Un ejemplar de enseñanza intuitiva, lecciones prácticas á los niños; otro id. sobre las Escuelas de párvulos de España.
80	146 y 147	D. Gregorio Estrada	Idem	Yedra	7	Un ejemplar del nuevo método de caja española para componer tipos de imprenta con gran velocidad con el título de Caja Silábica-Estrada; otro id. que contiene dos años de los cuatro publicados del periódico artístico <i>La Tipografía</i> .

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Antequerá.

D. José del Pino Herrero, Juez municipal de esta ciudad y de primera instancia interino de la misma y su partido.

En virtud del presente se convoca por primera vez y término de ocho meses, á contar desde que tenga efecto la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á suceder en la mitad reservable de los bienes del vínculo que en esta ciudad fundó el Canónigo D. Fernando Chacon de Narvaez; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se declarará dicha sucesion en la testamentaria del Excmo. Sr. D. Isidoro Chacon Manrique de Lara, Marqués de Nevares, que lo tiene solicitado.

Dado en la ciudad de Antequerá á 24 de Mayo de 1873.—José del Pino Herrero.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Betes. X—56

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á Doña María de los Dolores Maroto é Iranzo, que á fines del año último habitaba en esta ciudad en la calle de Luis Vives, núm. 9, y en la actualidad sin domicilio ni residencia conocida, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del autorizando dentro del término de la mitad de nueve días á contestar á la demanda promovida contra la misma por Don Bernardo, D. Vicente y D. José Lassala de Santiago Palomares, de esta vecindad, sobre pago de cantidad; bajo aperechamiento si no lo hiciere de declarar en rebeldía, notificándose en los estrados tanto esta providencia como las demás que recayeren.

Dado en Valencia á 1.º de Julio de 1873.—José Llivi.—Salvador García Dechent. X—58

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 10 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. SALMERON.

Abierta la sesion á las tres y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Las Cortes oyeron con agrado un telegrama del Comité federal de Oviedo ofreciendo todo su apoyo moral y material; y otro del Ayuntamiento de Almería, remitido por conducto del Gobernador, redactado en el mismo sentido.

Quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una relacion de los funcionarios públicos que han sido elegidos Diputados, remitida por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo.

Se dió lectura de la siguiente proposicion, autorizada por la mesa:

«Los Diputados que suscriben,
»Considerando que la República democrática federal ha borrado de sus Códigos las leyes de quintas y matriculas de mar;
»Considerando que en sus crueles efectos retienen aun en extrañas tierras multitud de infelices llamados prófugos; y
»Considerando que es de justicia y necesidad sean reintegrados á la patria, devolviendo así unos miembros queridos á sus familias, y al trabajo muchos brazos útiles,
»Proponen:

«Artículo único. La Asamblea Constituyente acuerda conceder indulto á aquellos que, como prófugos eludiendo las leyes de quintas y matriculas de mar, vienen de antiguo y en todo tiempo sufriendo extranamiento de la patria.»

«Palacio de las Cortes 8 de Julio de 1873.—Segundo Moreno Bórca. —Ramon J. Alonso.—José Vazquez Moreiro.—Tiberio Avila.—J. Fernandez Latorre.—Juan Martinez de Tejada.—Leonardo Velez.»

Terminada la lectura, dijo en su apoyo el Sr. **Moreno Bórca**: Sres. Diputados, la proposicion de que se acaba de dar lectura tiene por objeto conceder indulto á todos aquellos que á consecuencia de las leyes de quintas y matriculas de mar sufren el extranamiento en tierra extranjera: hay muchos infelices que viven en las Américas y en las diversas naciones de Europa, aventados como el polvo por efecto de las leyes de quintas y matriculas de mar, y esperan de vosotros un acto de clemencia que dará por resultado el reintegrar á la patria una porcion de hijos cuya ausencia lloran amargamente sus familias. Yo suplico á los Sres. Diputados se sirvan admitir esta proposicion para que esas leyes de quintas y matriculas de mar, que ya se han borrado por completo, desaparezcan hasta en sus resultados.

Creo que no necesito extenderme en más consideraciones para que os penetreis de la conveniencia de conceder un indulto en favor de esas pobres gentes, devolviendo de este modo á la patria esos brazos y esos capitales, y á las familias esos miembros que se hallan separados de ellas.

Leida de nuevo la proposicion, previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion, anunciándose que pasaria á la comision correspondiente.

El Sr. **Español**: Debo hacer presente á la Cámara que el Ayuntamiento y republicanos federales de la ciudad de Calatayud, en las graves circunstancias por que atraviesa el pueblo español, y teniendo en cuenta que los enemigos de la República trabajan sin descanso para destruir la forma de Gobierno que el país se ha dado; y considerando que la salvacion de la República depende de la union sincera de todos los republicanos, y que esta Asamblea representa fielmente las aspiraciones del país, han acordado en una reunion ofrecer á las Cortes su más decidido apoyo para mantener todos los acuerdos que tomen en uso de su soberanía, y sostener la República federal.

Asimismo debo manifestar que los Voluntarios de la República se reunieron con igual objeto de acordar lo mismo, hallándose dispuestos á ponerse á las órdenes del Poder Ejecutivo y hacer todos los sacrificios que sean necesarios en defensa de la República. Y por último, debo añadir que todos los republicanos del distrito de Calatayud se hallan animados de los mismos sentimientos y expuestos á igual género de sacrificios.

El Sr. **Secretario** (Soler y Plá): La Asamblea lo ha oido con agrado.

El Sr. **Payela**: Días pasados me permití dirigir una excitacion á la comision permanente de actas con objeto de que procurase dar dictámen sobre algunas actas que todavía se hallan pendientes. La comision contestó que no estaba completa, y el Sr. Presidente se dignó disponer se procediera á la

eleccion de los que faltaban. Esto tuvo lugar; pero han trascurrido una porcion de dias sin que se presenten esos dictámenes, y algunos Diputados electos que ignoran cuál es su situacion, porque hay algunas actas declaradas graves, están abandonando á Madrid, y con razon, porque llevan mes y medio sin saber si son Diputados ó no. Ruego, por tanto, á la comision se sirva formular esos dictámenes cuanto antes.

El Sr. **Secretario** (Soler y Plá): Se dará conocimiento á la comision de actas de la excitacion de S. S.

El Sr. **Fantoni**: Tengo el honor de presentar una solicitud del Ayuntamiento y varios vecinos del pueblo de Cabezas de San Juan, en la provincia de Sevilla, en que piden que varios bienes propios de los pueblos que se hallan detentados se reviertan á los Municipios.

El Sr. **Secretario** (Soler y Plá): Pasará á la comision correspondiente.

Se leyó la siguiente proposicion de ley, autorizada por la mesa:

«Artículo 1.º Se declaran comprendidos en las prestaciones abolidas por las leyes de señorios de 6 de Agosto de 1811, 3 de Mayo de 1823 y 26 de Agosto de 1837 todos los privilegios, prerogativas, exacciones, regalías, gabelas y derechos inherentes á las mismas, así reales como personales, conocidos generalmente con los nombres de diezmos, el noveno, el bodo, carnes martiniegas, pecho herbaje, queso asadero, marzaga y otros varios, cuyas denominaciones indican señorío ó vasallaje, y cuantos deban su origen á títulos en los cuales se concedió la jurisdiccion civil ó criminal.

»Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior, se declaran asimismo nulos é ineficaces cualesquiera actos, convenciones ó concordias celebrados por los pueblos con los llamados señores en época posterior á la concesion del título primordial y en subrogacion de sus antiguos derechos; así como tambien las ejecutorias obtenidas por los referidos señores sobre el cumplimiento, reconocimiento ó validez de las indicadas prestaciones, contratos y concordias.

Art. 3.º Los antiguos señores no tendrán ninguna clase de accion para exigir las referidas prestaciones, ni los pueblos obligacion de pagarlas; debiendo por tanto los Tribunales rechazar de oficio todas las demandas fundadas en la posesion, usufructo, prescripcion, convenios, concordias, ejecutorias ó cualquier otro título adquirido mediante el primordial de concesion de la jurisdiccion civil ó criminal, ó que del mismo traiga su origen, y sobreseer en todos los pleitos pendientes en la actualidad sobre reconocimiento ó pago de los indicados derechos y prestaciones.»

«Palacio de las Cortes 10 de Junio de 1873.—Zacarias Ruiz Llorente.—Cipriano de la Torre Ajero.—Benito Moreno.—Tomás Andrés de Andrés Montalvo.—J. Tomás Salvany.—Antonio del Val.—Eustaquio Santos Manso.»

Acto continuo dijo en su apoyo

El Sr. **Ruiz Llorente**: No molestaré mucho la atencion de la Cámara al apoyar esta proposicion, puesto que si la Cámara se digna aceptarla, ha de haber despues una discusion más amplia sobre este asunto, que es de suma importancia. Sabido es que en el año 1811, comprendiendo que nuestra agricultura estaba gravada por las mil gabelas de origen feudal que sobre ella pesaban, las Cortes acordaron abolir todos esos derechos llamados señoriales, concedidos unas veces por los Reyes, y debidos otras al miedo que se podía tener á estos ó á los otros caudales.

Ya desde el siglo XV, y aun ántes, traian origen esos derechos llamados diezmos, noveno, carnes martiniegas y otros que afectaban á la mayor parte de los pueblos de España, y cuyo importe ascendia á más que las contribuciones ordinarias; teniendo tambien los señores el derecho de jurisdiccion, administrando por sí justicia sin más ley que su capricho, y arrogándose hasta el derecho de imponer la pena de muerte.

Alguno podrá creer que en esta proposicion se trata de atacar el derecho de propiedad; y no hay nada de esto, pues ese derecho se deja intacto, y sólo se pide que las leyes de 1811, 1823 y 1837, que están conformes en abolir toda clase de derechos señoriales con sus privilegios y jurisdiccion, se aclaren debidamente, pues todos esos derechos que han tenido un origen político, políticamente tambien deben ser abolidos. En los Tribunales de justicia hay hoy dia pendientes importantes cuestiones debidas á la mala inteligencia que se viene dando á estas tres leyes y á la palabra *señorios*, y es preciso que venga una aclaracion á decir que en los derechos señoriales no se comprenden los de propiedad, sino sólo los que traen origen de títulos jurisdiccionales, á los que van inherentes mil gabelas que gravan la propiedad; pues los Tribunales en mi concepto interpretan mal esas leyes, y es necesario que desaparezca toda clase de dudas y concluyan esos mal llamados derechos.

Por tanto ruego á la Cámara se sirva admitir esta proposicion para que despues pueda discutirse con todo el detenimiento que su importancia requiere.

Leida de nuevo la proposicion, y hecha la oportuna pregunta, quedó tomada en consideracion, anunciándose que pasaria á la comision correspondiente.

El Sr. **Martínez Pacheco**: Tengo que anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento; y como no está presente, ruego á la mesa se sirva ponerla en su noticia. Esta interpelacion se refiere á un expediente que ha sufrido, en mi concepto, una tramitacion viciosa, y que es relativo á la provision de una cátedra de Medicina, sobre la que ya se ha hecho una pregunta al Ministro del ramo.

El Sr. **Secretario** (Soler y Plá): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la interpelacion anunciada por S. S.

El Sr. **Presidente**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo. El Sr. Navarrete tiene la palabra.

El Sr. **Navarrete**: Sres. Diputados, voy á empezar mis rectificaciones sin encontrarme presentes ninguno de los señores Diputados á quienes voy á referirme. Esto, si todos pensaran como yo en filosofía, no tendria inconveniente alguno, porque me dirigiria á sus espíritus evocándolos mentalmente; pero si esto no puede ser, ya habrá algun amigo que les transmita lo que yo diga en su ausencia.

Yo habia de principiar mi contestacion demostrando al señor Pi y Margall el error en que se hallaba respecto á los fundamentos de la doctrina democrática, y así voy á hacerlo, y será muy breve.

¿A qué aspira todo ciudadano en el mundo? La respuesta es incontrovertible: aspira á ser dichoso. ¿Y qué necesita para serlo? Necesita tener libertad en el desenvolvimiento de sus facultades. Estas facultades del ciudadano son sus derechos. ¿Y quién ó quiénes pueden coartar la libertad del ciudadano en el ejercicio de sus derechos de orar, reunirse, asociarse, disponer del producto íntegro de su trabajo, y hacer todo lo demás que es inherente á la naturaleza humana? Claro es que los demás ciudadanos. Luego si cada uno necesita para ser dichoso tener libertad en el desenvolvimiento de sus facultades, y quienes pueden coartarle en ese ejercicio son los demás, claro es que necesita tener la garantía de que por nadie será turbada su libertad; y lo primero que deben hacer los ciuda-

danos para conseguirlo es reunirse para tratar de los medios con que pueden lograr el fin que se proponen.

Pero enténdase que no se reúnen los ciudadanos para ver cómo cada uno ha de usar de su derecho, pues no se reúnen para legislar los derechos, sino para garantizar la libertad en el ejercicio de esos mismos derechos. Cuando cada ciudadano en un pueblo se agita libremente en el ejercicio de sus derechos, resulta ese conjunto magnífico, esa armonía que sólo puede encontrarse en la completa libertad.

Pero ¿es posible que un pueblo entero se reúna para deliberar sobre los medios de impedir que algunos atenter contra el derecho de los demás? Esto no es posible, y de aquí la necesidad del poder legislativo, que no se reúne para legislar sobre los derechos, sino para ver los casos en que hay abuso contra el ejercicio del derecho, y lo hay cuando se atenta contra el derecho ajeno.

En el derecho de trabajar, por ejemplo, dice el poder legislativo: todo ciudadano tiene derecho de trabajar libremente; pero no puede consentirse que se trabaje dentro de poblado en la confeccion de la pólvora, porque sólo el temor de que pueda inflamarse produce la perturbacion de multitud de derechos. Lo mismo acontece con aquellas otras industrias cuyos productos sean pestilentés ó produzcan ruidos estrepitosos. Hé ahí varios artículos de una ley de trabajo. Una cosa igual ocurre en el derecho de ejercer la asociacion.

En el culto de nuestras creencias, por ejemplo, no puede consentirse que los católicos satisfagan parte de las necesidades de su Iglesia con los bolsillos de los que no pertenecen á ella, ni lastimen los órganos auditivos del vecindario con estrepitosos repiques de campanas, ni obliguen á los transeuntes á descubrírse la frente cuando se les ocurre bajar en procesion sus ídolos de madera.

Vea, pues, el Sr. Pi, ó en su ausencia el Sr. Castelar, si está conforme con las teorías que el Sr. Pi desenvolvió, cosa que dudo, cómo sobre la base de toda soberanía se alza la soberanía del derecho.

Por el contrario, las escuelas doctrinarias proclaman el principio de la soberanía nacional, y creen que estas Asambleas tienen autoridad para legislar el derecho, y hacer, por ejemplo, leyes de imprenta en que se prohíbe hablar del Rey y de la religion, conforme á la doctrina democrática, cuando conforme á la doctrina democrática el único caso dudoso de atentado al derecho ajeno es el de calumnia, pidiéndole el agraviado siempre y cuando le cause perjuicio en sus relaciones con los demás hombres.

Y bien: con arreglo á estos principios, ¿puede esta Asamblea mantener la religion oficial? Claro está que no, porque la religion oficial es atentatoria al derecho de propiedad. ¿Puede obligarme á que yo con el producto de mi trabajo mantenga los vicios de un holgazán que cobra gran cantidad por haber estado quizá robando en una Aduana? Claro está tambien que no. Pues si no puede mantener esos atentados al derecho, ¿qué es el poder que debe arrancarlos de raíz? La revolucion; y como esta se hallaba encarnada en el Sr. Pi, en el Sr. Castelar, en las primeras figuras en fin de nuestro partido, es indudable que desde el 11 de Febrero han cometido una gravísima falta no habiendo concluido con esos atentados, cuya existencia produce el desórden que hay en España con grave peligro para la República.

Por lo que hace á las teorías que yo expuse, referentes á la fuerza pública, el Sr. Pi me atribuyó pensamientos que no son míos. Yo hablé del armamento nacional, proponiendo la organizacion de 400 ó de 500.000 Voluntarios de la República, no para jugar á los soldados, sino para que perfectamente organizados acudieran donde fuera preciso. Hablé despues de la organizacion de la base permanente del ejército con cuadros de brillantes Oficiales, de cuerpos facultativos á la altura de los últimos adelantos, cuadros que podrian llenarse cuando la Asamblea considerase que nos halláramos en *casus belli*.

Por lo que hace á la conclusion de los carlistas, dije que despues de limpiar el ejército actual de todo el virus reaccionario se podía enviar el resto del ejército y los batallones de Voluntarios de la República movilizados que quisiera mandar allí el patriotismo nacional á ocupar militarmente varios puntos, y con dos ó tres fuertes columnas tener en constante movimiento al enemigo, utilizando nuestra escuadra en las costas y haciendo desembarcos con infantería de Marina allí donde fuera necesario.

Creo que he explicado mi pensamiento sobre el armamento nacional, base permanente del ejército y conclusion de la guerra.

Resultado de todo lo dicho que el Sr. Pi nos ha expuesto teorías que ni son democráticas ni revolucionarias, y que S. S. á capricho disuelve la representacion de un poder legislativo, y defiende circulares de Gobernadores, atentatorias hasta al derecho de vivir y de moverse.

Tambien me ha atribuido S. S. conceptos equivocados respecto de lo que manifesté acerca de la Hacienda. Yo no hablé de emision ninguna de papel moneda forzoso, sino del pago de la Deuda interior y exterior, cambiando todo ese papel por otro que represente un valor real, sin interés y amortizable en cierto número de años.

Yo no aprobé, como supuso el Sr. Abarzuza, las declaraciones del Sr. Pi con motivo de los sucesos del Ferrol, ni voté en la reunion de la minoría republicana la proposicion que se presentó con este objeto; y le manifesté al Sr. Pi en el salon de conferencias que si bien no aprobaba su conducta y creia que estaba en un error, tampoco estaba conforme con los periódicos republicanos, que al censurarle se desataban contra él en denuestos.

Por lo que hace al Sr. Estévanez, en esa misma reunion que tuvo lugar en el Puerto de Santa María dije lo que va á oír la Cámara á fin de que sepan todos que si le alabó despues de haber sido Ministro de la Guerra, tambien lo hice ántes. (Leído.)

Vea, pues, el Sr. Abarzuza cómo mi conducta de Diputado Constituyente esta conforme con la del Diputado de la minoría de las anteriores Cortes radicales.

El Sr. Abarzuza, con su claro talento y fácil palabra, hizo una excursion por distintas Potencias de Europa para demostrar de qué manera, sin dar lugar á las guerras de clases, caminan otros pueblos á la unidad, y nos citó á Italia. En Italia han coincidido las aspiraciones de un pueblo con las ambiciones de un Rey. ¿Y puede decirse que tengamos en España guerras de clases? Lo que aquí se trata es de dar vida á una clase que yace en la miseria.

Que el Gobierno debe hacer una política expansiva, nos dijo tambien el Sr. Abarzuza. Lo que el Gobierno debe hacer es limitarse á garantizar la libertad del derecho de los ciudadanos.

El Sr. Sorní quiere que yo, Comandante de caballería, vaya á combatir á los carlistas. Le doy gracias por el brillantísimo concepto militar en que me tiene; pero no creo que haga falta mi humilde persona, cuando hay tantos otros que pueden ocupar mi sitio con ventaja. No son tampoco de la misma opinion que el Sr. Sorní 8.000 electores del distrito del Puerto de Santa María; y por último, si no ocupara este puesto, no hubiera tenido el gusto de decir al Sr. Sorní que, á pesar de los años que llevamos de democracia, todavía cruje el látigo del negre-

ro sobre la espalda de los esclavos, cuya causa no pudo salvar el General negrero Lee, amigo del Sr. Estévez.

Antes de dirigirme al Sr. Castelar, haré una declaración importante para mí. Han creído algunos Sres. Diputados, y así lo han dicho también varios periódicos, que yo proclamé como base fundamental de los ejércitos, como santa y providencial, la disciplina y la insurrección; y esto no es exacto: no he dicho semejante cosa. Yo, partidario de la más perfecta organización de los ejércitos, no concebí la fuerza pública fuera del respeto a la ley; y si consideré santa y providencial la insurrección de las tropas de Cataluña a raíz de haberse proclamado la República, fué porque, merced a esa insurrección, las tropas no siguieron la bandera borbónica, y se pusieron a las órdenes de la Diputación provincial, que aclamaba la bandera de la República.

He conseguido el mayor galardón que podía esperar como premio de mi pobre discurso. Su elogio de labios del Sr. Castelar. Yo, a su brillantísima improvisación, pudiera recordar lo que sin razón dijo el Sr. "Posada Herrera de otro discurso de S. S.: «La música buena; el libreto deplorable.» Estudia bien, decía yo, los pensamientos que van envueltos en las palabras del Sr. Castelar; medid las consecuencias que de su realización pudieran resultar.

El discurso del Sr. Castelar ha venido a corroborar mis temores, yendo todavía más allá. S. S. ha declarado que necesita del apoyo del partido radical, monárquico hasta el 11 de Febrero y un tanto desde aquella fecha; añadiendo que no formaría parte ya de Ministerio alguno que fuera homogéneo, sino viniendo en su ayuda los radicales, anti-federales por excelencia. ¿Y después de esto no ha surgido una crisis? ¿Aceptan los Sres. Pí y Suñer el programa del Sr. Castelar? ¿Qué significa su presencia en ese banco después de esas declaraciones? Decía el Sr. Castelar que jamás, jamás, jamás dejaría de ser federal; y ¿cómo quiere formar parte de un Gabinete mitad unitario y mitad federal? El discurso del Sr. Castelar significa el triunfo de los vencidos el 23 de Abril. El señor Abarzuza puede decir si no se consideró vencido en aquella noche, y si no cree que se cometió una indignidad con la Comisión permanente.

Manifestó también el Sr. Castelar que el 23 de Abril se ignoraba quién tenía los cañones. Pregunté al Sr. Pí, por qué dirá que estuvieron al lado del Gobierno. ¿Y sabeis por qué? Porque estaba en la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra un General distinguido, sin levadura monárquica, que no tiene grado alguno debido a gracia especial, y porque mandaba la brigada de Artillería un militar que era por aquellos días la esperanza del partido republicano federal. Pues bien: aquel General ha sido separado de su cuerpo de mal modo por el Ministro de la Guerra, que no tiene manos bastantes para firmar nombramientos de radicales, desechando a los militares leales al partido republicano federal, y reemplazándolos con otros, algunos de cuyos nombres no pueden pronunciarse sin recordar la sangre de republicanos federales derramada en 1868 y 69. ¿Y todavía siguen en ese banco los Sres. Suñer y Pí y Margall!

Censuré al Sr. Castelar que hablara yo del cuarto estado. Yo le llamo así por la costumbre establecida, no porque me parezca gráfico su nombre. Nos dijo S. S. que lo que se llama cuarto estado estaba al servicio de la reacción, porque la democracia, como el sol, dora primero las cumbres de las montañas. Pero, Sr. Castelar, ¿tiene S. S. valor para decir eso a una Cámara producto del sufragio universal? ¿Quién sirve de pedestal a la gloria de S. S.? ¿La aristocracia? ¿El clero? ¿La clase media? No, Sr. Castelar, el cuarto estado.

No es la democracia como el sol, que dora primero las cumbres de las montañas; es como el rocío del alba, que cayendo sobre la tierra sagrada del sufragio universal, hace brotar de su seno las gloriosas plantas del derecho, cuyos frutos vivifican el humano progreso.

Los muchedumbres, Sr. Castelar, presentan los adelantos de la humanidad mucho antes que las clases privilegiadas, y quieren realizarlos en breve plazo; y como las mariposas parecen abrasadas en la luz, ellos sucumben abrasados por la pólvora de los egoístas.

Me pide el Sr. Castelar que yo coopere a que vuelvan al salón de sesiones los Diputados de la izquierda. Yo también lo deseo; pero ¿cree S. S. que son maneras de conseguirlo las declaraciones que hizo ayer el Sr. Maisonave sobre la ley de suspensión de garantías, por más que luego fueran contradichas por el Sr. Suñer, ni sus amenazas a algunos de los Diputados ausentes?

¡Ay, Sr. Maisonave! ¿Qué pecado de tan feo gusto cometió ayer S. S.! No le cometió la Monarquía contra nosotros, no nos amenazó de ese modo, por más que publicaran cuantos manifestos creyeran convenientes nuestros Comités ó asociaciones.

Voy a concluir, Sres. Diputados. Cuando oigo al Sr. Castelar hablar de orden y autoridad, olvidando por completo las promesas hechas al pueblo, recuerdo un cuento que he oído varias veces a un andaluz, amigo de S. S. y mío. En una de las ocasiones que el cólera ha invadido a España, observaba el Alcalde de cierto pueblo que el número de casos era mayor los días que soplaban viento del Sur; reunió el Ayuntamiento para tratar del asunto, y de acuerdo con sus compañeros ordenó que en todos los edificios públicos y aun particulares donde hubiera veletas se amarraran estas con cordeles para que señalaran viento del Norte, con lo cual creía haber conjurado la epidemia. Pues bien, Sr. Castelar: por más que salgan para las provincias columnas volantes llevando mordazas y grillos para los que pidan reformas políticas y sociales, crea S. S. que mientras estas no se lleven a cabo seguirá soplando el viento del Sur, el viento revolucionario, en todas las provincias.

Mis vaticinios van a cumplirse. El Sr. Ministro de la Guerra está tomando posiciones para la batalla; ha destituido al General Ferrer y á otros jefes de confianza del partido federal, colocando en su lugar radicales; y cuando así están las cosas, el Sr. Castelar viene á descubrir el velo que nos ocultaba la fusión de la extrema derecha con ese partido. Quizás sucumbamos; pero sepan todos los partidos políticos y sepa España entera que la doctrina democrática federal no ha comenzado a plantearse y queda íntegra, esperando mejores tiempos, escrita en el estandarte de los Diputados de la izquierda.

Yo le pido al Sr. Castelar, en nombre de la amistad que ayer invocaba S. S.; yo suplico á los hombres de la derecha que hagan alto en su marcha desatentada; que tengan compasión de esas muchedumbres que trabajan y no comen, y les prometan siquiera definitivamente algo para su redención, en vez de amenazarlas con los cañones. Yo os ruego que así lo hagáis, porque de lo contrario cometeréis una grande iniquidad, y sobre las atroces iniquidades hace siempre pesar la Providencia tremendos castigos.

El Sr. Estévez: Ha dicho el Sr. Navarrete que yo era amigo del General Lee; y como ya en sesiones anteriores se me había aludido porque estuve en el ejército del Sur en su campaña con el Norte, debo decir por qué me encontré allí. Estuve en los Estados-Unidos como simple viajero; y á pesar de ser mis simpatías favorables al Norte, estuve en el ejército

del Sur, porque allí podía estudiar mejor la guerra, que era mi profesión; estuve haciendo uso de una de las licencias que afean mi hoja de servicios, porque no esperando yo ser comisionado por el Gobierno como lo eran otros. Oficiales, no porque tuviesen afición á ese género de estudios, sino porque eran amigos ó parientes del Ministro de Guerra, me comisionó á mí mismo. Sin esto no hubiera tenido la honra de conocer á los Generales Lee y Mac-Clellan.

Explicada esta alusión, me haré cargo de otra que me dirigió el Sr. Castelar. Dijome S. S. que al dirigirme al cuarto estado nunca le hablara de su fuerza. ¿Acaso no la tiene? Es tanta, que después de nutrir las democracias, todavía da soldados al absolutismo y tiene contingentes para los demás partidos. Yo no diré al cuarto estado que abuse de su fuerza; pero sí que la pese y la mida, y el día en que se convenza de que todos los partidos le abandonan y le engañan, abandone él á los partidos y levante la bandera de la humanidad, que es la verdadera democracia.

El Sr. Castelar se ha ocupado de la cuestión artillera, y en este punto debo decir que no hay más solución que la que yo había propuesto, haciendo un cuerpo facultativo de Artillería de mar y tierra, en el que entraran por oposición todos los que lo solicitaran, militares, paisanos ó marinos. Pero este sistema no está de acuerdo con la política de atracción, especialmente con el partido radical que el Sr. Castelar quiere, pues los radicales y los artilleros son incompatibles. Y lo mismo digo en cuanto á dar los altos puestos de la milicia á Generales que no se hayan sublevado; no sé si hay alguno; mas de seguro esa criatura excepcional no estará en el campo de los radicales.

Por lo demás, la prueba de que mi opinión no es que esos altos puestos se den á los Generales sólo por ser republicanos, está en el nombramiento de la Comisión organizadora del ejército, á ninguno de cuyos individuos he preguntado á qué partido pertenece.

Y por cierto que tampoco la conducta del Gobierno en la cuestión de mandos militares está conforme con lo que ha dicho el Sr. Castelar, pues ha sido destituido de una manera violenta el dignísimo General Ferrer sólo por ser republicano; y también lo ha sido de igual modo otro digno Brigadier que no figura en este partido, el Sr. Soria Santa Cruz; pero el señor Soria Santa Cruz no es radical.

Haciendo un cargo á la extrema izquierda de la Cámara, dice el Sr. Castelar que no pueden hacerse las reformas en un mes. Pero tampoco puede hacerse el orden en un día. El orden, el ejército, la patria y las reformas se harán cuando se haga la política enérgica que todos reclamamos, y que sólo puede hacer un Ministerio de este lado de la Cámara. Yo también quiero con vosotros política conservadora; pero cuando hayamos hecho las reformas, cuando hayamos hecho la República. En los momentos actuales esa política conservadora lo sería de la anarquía, la indisciplina y los peligros que nos rodean por todas partes.

El Sr. Castelar: Voy á rectificar con la brevedad posible. Siento que esté ausente de la Cámara el Sr. Estéban Collantes, pues tengo que decir que el discurso de S. S. ha venido á darme la razón completamente cuando yo aseguraba que cualquiera Monarquía que aquí pudiera venir no significaría más que el egoísmo y los intereses de un partido.

S. S. decía que apoyaría á un Ministerio de unión liberal; pero luego se contradijo, sosteniendo que sólo pueden y deben ser Ministros, no ya los correccionarios, sino los más íntimos amigos. Recordó S. S. que le faltaron los militares que habían prometido sostenerle, é hizo este recuerdo á propósito de mis indicaciones sobre la necesidad de llamar á los altos puestos á los Generales sin distinción de opiniones políticas.

Es verdad que pueden faltar y han faltado á veces los Generales á sus promesas; pero hay gran diferencia entre un Gobierno popular como lo es siempre el Gobierno republicano, y un Gobierno aborrecido. La opinión pública y los sentimientos del corazón oxidan muchas veces las bayonetas, y yo sostengo que lo mismo en las Cabezas de San Juan que el año 40, el 54 y el 68, el ejército al sublevarse no hizo más que obedecer el impulso de la voluntad de la Nación. Que no se indispongan los Gobiernos con el pueblo, que procedan con justicia y representen la democracia, y ríanse tranquilos de las conspiraciones militares. Cinco años hace que tenemos un régimen democrático, ¿y qué Generales ni qué batallones han levantado bandera en favor de D. Carlos ó el Príncipe Alfonso? Lejos de eso, en todas partes el ejército ha sostenido los acuerdos de las Cortes.

Y yo deploro que cuando nos vamos acostumbrando al régimen republicano, á ser regidos por Asambleas y Gobiernos elegidos por las mismas; que cuando sus decisiones son sostenidas y respetadas por el ejército, haya sólo en el seno del partido avanzado repugnancia hacia el Gobierno republicano, dudas y preocupaciones, cuando es necesario que todos nos convenzamos ya de que al decir orden, autoridad y gobierno, decimos democracia, libertad y República federal, y que al hacer esto lo que nos proponemos es realizar en paz las doctrinas y los principios que hemos sostenido toda nuestra vida.

El argumento capital de los doctrinarios era que no es posible dar á este país libertad porque abusa de ella. Cinco años de práctica de todas las libertades han venido á demostrar que ese temor no era fundado. Pero contrayéndose á la República, no se negaba que fuese popular, sino la posibilidad de hacerse obedecer de todos, y especialmente de los republicanos. Pues por eso predico yo obediencia al Gobierno republicano, para demostrar á los reaccionarios, nuestros enemigos, que la República tiene autoridad moral y fuerza material para hacerse obedecer de todo el mundo.

Y entro á considerar aquí algunas reflexiones del Sr. Romero Robledo. Cuando yo llamo al partido de la República, yo no le llamo al poder; pues en una República donde los Jurados, los Alcaldes, los Diputados regionales, los de los diversos Estados, el Gobierno central y la Cámara legislativa son producto del sufragio universal, ningún hombre puede llamar al poder á tal ó cual partido. A lo que yo llamo á todo el mundo es á que sostengan la legalidad, que no es para un partido, sino para todos los españoles, porque nuestras leyes de igualdad á todos pueden extender su vuelo; y aunque yo no le llamara, á nadie es dado impedir que viva de la luz de todos, que respire la atmósfera de todos y reciba el derecho que vamos á escribir para todos. Así me extraña que S. S. dijera que aquí no era posible la Monarquía. ¡La Monarquía! Sueño de sueños, sombra de sombras, utopía de utopías. Porque, señores, aquí, si no se ejerce la libertad prácticamente, si no se hacen las reformas por el procedimiento legal, si los partidos apelan á las armas en vez de fortalecerse con el derecho, podrá venir la dictadura de un General afortunado, podrá venir una oligarquía, pero no esperéis que venga la antigua Monarquía; que la historia no es tan monótona para repetir de esa manera. No podemos excluir de la República á ningún partido, y los que se excluyen á sí mismos, esos se suicidan.

Y voy aquí á contestar á una observación del Sr. Navarrete. Decía S. S. que yo había dicho que no formaría parte de un Ministerio homogéneo. Necesito aclarar este punto, pues confieso que lo expliqué mal. Yo estaba haciendo historia, y

decía que la República vino por un comun acuerdo entre radicales y republicanos; ese acuerdo no se sostuvo, y yo diré por culpa de quién; pero el 24 de Febrero yo me consideré fuera de aquel Gobierno, porque yo creí que la República podía hacerse con el consentimiento de todos los partidos liberales, y por eso dije que me parecía un mal muy grave en aquellos momentos un Ministerio homogéneo. Por lo demás, ya ve el señor Navarrete que yo sostengo y apoyo con mi palabra y mi voto al Ministerio homogéneo que está sentado en ese banco; pues cuando se tienen ciertos compromisos, se puede sostener una política, pero no se puede dirigir. Y en efecto, yo no dirijo la política, ni soy ni aspiro á ser jefe de la mayoría, pues no hay más jefe de la mayoría que el Gabinete.

Aquello en que yo pudiera discurrir de los individuos del Gabinete no lo he dicho solamente aquí; lo he dicho muchas veces en Consejo de Ministros. Y si he podido en Consejo de Ministros discurrir en algunas cuestiones, como en la de reorganización del cuerpo de Artillería, ¿no lo podría decir aquí, estando confundido en los bancos de una inmensa mayoría? Yo no impongo mi opinión al Gobierno; le digo lo que haría si mi política fuese la imperante.

Yo no tomo la iniciativa; apoyo, sí; yo no soy el Ministro ni el Presidente del Consejo; soy humilde miembro de esta mayoría, y estoy resuelto á sostener á ese Gobierno: mis palabras sólo comprometen á mí, no al Gobierno. Sin embargo, ¿qué diferencia entre el Sr. Navarrete y yo? El Sr. Navarrete cree que el Sr. Pí es la última esperanza del cuarto estado; yo, aunque soy amigo del Sr. Pí, creo que el cuarto estado, que su educación, que su advenimiento á la vida pública y su mejoramiento moral y material, tienen grandes valedores dentro y fuera de esta Cámara, y que tiene muchas esperanzas, además de las que pueda fundar en el Sr. Pí: creo esto con una gran convicción. Pero si cree el Sr. Navarrete que el Sr. Pí es la última esperanza del cuarto estado, ¿por qué no sostiene al Sr. Pí? Es decir: yo le apoyo, y el Sr. Navarrete le combate; yo le sostengo, y el Sr. Navarrete le critica; yo ministerial, y el Sr. Navarrete de oposición; yo le facilito el camino, y el señor Navarrete le pone obstáculos; luego yo soy, sin decirlo tanto, más amigo del cuarto estado que el Sr. Navarrete.

Tengo que decirlo: á pesar de la benévola contradicción que me ha opuesto el Sr. Estévez, sostengo que toda la reacción europea está mantenida desgraciadamente por el cuarto estado. Pues qué, si el cuarto estado no le sostuviera sobre sus espaldas, ¿habría en el mundo tanto tirano? Si no la sostuviera sobre sus espaldas, ¿hubiéramos visto en el siglo XIX, después de tanto progreso en la civilización y cultura humana, dos pueblos ilustres, que el uno se cree la cabbza y el otro el corazón de la humanidad, yendo á los campos de batalla dirigidos por sus jefes soberanos, que deseaban, teniendo su purpura en sangre, adquirir gloria para sus hijos, y allí combatir, perecer, dejar viudas á sus mujeres y huérfanos á sus hijos, sólo para satisfacer á los Césares que se bañaban en la sangre del cuarto estado? (Aplausos.)

Es necesario al cuarto estado sostenerle, emanciparle, darle el sufragio universal, darle la República y la federación; todas las condiciones, en fin, de derecho para que mejore su suerte; pero es necesario no darse de ese único defensor en las crisis supremas de la historia.

Yo, que he envejecido estudiando la historia, y tengo por consiguiente, aunque no otra cosa, la experiencia de las naciones, no por mi talento, sino por mi trabajo, recuerdo un caso gravísimo. Un día se trataba en la última Asamblea de la penúltima República francesa de quién había de tener el mando del ejército: si el Presidente, ó si la Asamblea.

La Asamblea había propuesto que fueran los que allí se llaman los questores los encargados de dirigir el ejército; y la extrema izquierda, la montaña roja, en contraposición á la montaña blanca, y yo no sé de dónde hemos sacado estos colores, ni por qué el pueblo ha de amar tanto el color rojo y ha de gustar de las gorras rojas, que es el color del manto de los Reyes, y quizá se llame así la montaña roja porque en su generosa impaciencia nos envuelvan en el sudario rojo de una restauración (Risas); pero, en fin, la montaña roja decía:

«Nosotros vamos á conceder la dirección de las tropas á la Asamblea? No: esta Asamblea ha votado la limitación del sufragio universal; no inspira confianza á la República que tenga las tropas el Príncipe Presidente.» Y en efecto, el Príncipe Presidente se quedó con el mando de las tropas, merced á la complicidad de la montaña roja; y se levantaban algunos republicanos sinceros que se sentaban en el centro y les decían: «¿Cómo le entregais al Príncipe la dirección del ejército?—«Por no dársela á la mayoría», contestaban los de la montaña roja.—«Y si algún día el Presidente se levanta contra vosotros, ¿qué hareis?» Y Michel de Bourges, cuya elocuencia no se ha vuelto á desplegar en la tribuna francesa, herido en el corazón por grandes desengaños de sus amigos, dijo: «Si el Presidente trae el ejército contra nosotros, tenemos el cuarto estado, el pueblo.» A los pocos días el Príncipe Presidente tuvo el ejército y prendió á Michel de Bourges y á varios Diputados: los Diputados franceses tenían 20 francos de dietas, y cuando pasaban entre dos filas de granaderos para conducirlos á Mazas, invocando la libertad y la democracia y la Constitución del 48, le decían al pueblo: «Síguenos, que somos tus legisladores», y el pueblo les respondía: «¿Qué tengo yo que ver con vuestros 20 francos de dietas?» (Risas.)

Yo creo al pueblo decidido por esta forma de Gobierno; pero creo que si no nos organizamos fuerzas, si no hacemos entender al pueblo que la Autoridad en España necesita siempre de alguna cohesión, si no le persuadimos de esto, estamos perdidos, completamente perdidos; porque nada más fácil que entusiasmar, pero nada más fácil también que distraer de la conciencia á las muchedumbres. Si no dijera esto, faltaría á la verdad y á lo que debo á mi patria. Emancipemos al pueblo, llámoste á la vida pública, y que ejerza plenamente todos sus derechos; pero no olvidemos que muchas veces el pueblo mismo ha perdido, como sucedió en 1814 y 1823, aquí y fuera de aquí, la causa de la libertad.

Debo decir al Sr. Navarrete que no tengo pacto con el partido radical.

Después del 11 y 24 de Febrero y 23 de Abril, después de las protestas de los radicales, el antiguo partido radical ha desaparecido de este grande Océano. Lo que yo deseo y sostendré siempre es que la República española no se divorcie jamás del partido liberal: le necesita como el áncora para tener la República más solidez y estabilidad. Como yo creo que no se llame aquí al poder á ningún partido, porque del poder sólo dispone el pueblo, yo os digo: legisladores de la Nación española, levantaos sobre todas las preocupaciones y egoísmos, y poned la vista en el cielo, turbado por tantas tempestades, y en el porvenir; fundad una igualdad dentro de la que quepan todos los españoles, y estad seguros de que si habeis desechado el espíritu egoísta de una fracción, habeis engrandecido en la conciencia de la humanidad y recibireis la bendición de vuestra noble patria.

El Sr. Abarzuza: Si renuncian á rectificar los señores de la izquierda, yo renuncio también.

El Sr. Navarrete: Por mi parte renuncio á rectificar, El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: No esperéis un

largo discurso; no me propongo hacer un resumen del debate, porque esta tarea ha sido plenamente cumplida por el Sr. Castelar. Sólo defenderé al pasado y al presente Gobierno de los ataques que aquí se les han dirigido. Como soy amigo de que todas mis oraciones versen sobre un solo tema, escojo el tema del orden público, porque en esta cuestión están interesados todos.

Es fácil decir hágase, restablézcase, perpetúese el orden; pero es muy difícil, sin embargo, hacerlo en determinadas circunstancias. Conservar el orden y restablecerle es tarea muy fácil cuando hay un Gobierno fuerte que dispone de numeroso ejército; es tarea fácil cuando la Administración constituye un sistema, cuando la máquina administrativa obedece á un solo principio y á un solo pensamiento; es tarea fácil cuando no están agitados los ánimos, cuando la forma de Gobierno que quiere el país ha hecho su asiento. Pero ¿es esta la situación que encontró la República á su advenimiento el día 11 de Febrero? Tenía una guerra civil en el Oriente y en el Norte de España: para hacer frente á ella necesitábamos tener allí la mayor parte de nuestro ejército.

No teníamos alrededor nada nuestro: hostiles los Ayuntamientos y las Diputaciones, y los Voluntarios de la República en su mayor parte monárquicos; debíamos apoyarnos en el ejército, y este se encontraba indisciplinado y obedecía mal á las órdenes del Gobierno.

La indisciplinación del ejército era debida al advenimiento de la República? Vosotros sabéis que más bien obedecía á causas anteriores: se acababa de arrancar á viva fuerza una quinta después de una promesa violada, y esa quinta fué á hacer un ejército de desorden: por otra parte, se acababa de dictar una nueva ley de reemplazos, en virtud de la que se habían declarado abolidas las quintas, y el soldado deducía como consecuencia de esto que no era justo que por la fuerza siguiese bajo su bandera. Jefes y Oficiales del ejército que habían recibido mal el advenimiento de la República trabajaban contra ella, y los soldados se pusieron al servicio de las corporaciones populares. Esta fué una de las causas de la indisciplinación: ¿cómo íbamos á lograr el restablecimiento de la disciplina sin tener fuerzas á nuestra disposición?

Decía el Sr. García Ruiz que es fácil contener la indisciplinación cuando se apela á medidas violentas. Se comprende que puede restablecerse la disciplina de un batallón que haya dado muerte ó faltado al respeto á alguno de sus Jefes; pero entonces se trataba de masas grandes del ejército, y lo que únicamente podíamos hacer era evitar que se propagara la indisciplinación á los demás cuerpos.

El mismo General Velarde, cuando se insubordinó su fuerza, acudió á otros batallones para que le ayudaran á restablecerla; y ¿qué le contestaron? Que estaban á sus órdenes en todo; pero que de ningún modo estaban dispuestos á fusilar á sus hermanos.

Sin embargo de todo, ¿recordáis algún período histórico en que un Gobierno se haya encontrado más desarmado que este frente de los partidos enemigos, y una época en que comparativamente haya habido menos desórdenes que en esta?

La antigua Asamblea había proclamado la República revolucionariamente: aquí se habían reunido el Congreso y el Senado y proclamado la República contra las leyes, puesto que no era aquella una Asamblea Constituyente; y ese acto revolucionario encontraba eco en las provincias, y se organizaron en ellas Juntas revolucionarias que destituyeron á los Ayuntamientos existentes.

Nosotros exigimos, aun sin contar con fuerzas materiales para imponernos, que se disolvieran aquellas Juntas y se reorganizara á los Ayuntamientos, como así sucedió. Ved si otro Gobierno en situación tal hubiera hecho lo que nosotros hicimos. Pero con dificultades mayores nos encontrábamos. El Gobierno estaba en abierta pugna con la Asamblea que le había dado vida. Como decía muy bien el Sr. Romero Robledo, aquella Asamblea no tuvo bastante valor para conservar el poder, ni bastante abnegación para entregarlo de buena fé al partido republicano; y á poco tiempo empezó á conspirar contra el Gobierno. Doce días después aquel Gobierno estaba en crisis. El Sr. Castelar sabe que en aquel Gabinete era yo de los que sostenían que sólo unidos republicanos y progresistas podíamos llegar sin peligro á estas Cortes. Sabe también el Sr. Castelar que aquella conciliación se rompió por culpa de los radicales, porque fueron los que provocaron aquella crisis, no digo parlamentaria, sino de más trascendencia. Os recordaré lo que sucedió el día 24 de Febrero.

La víspera tuve noticia de la conjuración urdida. Me encontraba sólo en el Ministerio de la Gobernación, que aquella noche estuvo desierto. Yo no tenía confianza en el ejército ni en los Voluntarios monárquicos, y sin embargo presentía yo que se iba á hacer algo al día siguiente. Permanecí en Gobernación hasta las cuatro de la mañana; volví á las nueve, y me encontré ocupado aquel edificio por la Guardia civil, y supe que también se hallaba ocupado militarmente el edificio de las Cortes: todo esto de orden del Presidente de la Asamblea y sin acuerdo del Poder Ejecutivo. También supe después que sin consultarme á mí ni al Sr. Ministro de la Guerra se había permitido nombrar un Comandante general de las fuerzas de Madrid, que había visitado los cuarteles. (El Sr. Abarzuza: ¿Por qué no vino entonces un voto de censura?)

¿Qué es lo que entonces salvó al Gobierno de la República? La lealtad del pueblo de Madrid. Yo anuncié delante de todos en el Congreso lo que pasaba. Aquellos hombres valientes para urdir se acobardaron al ver la actitud del pueblo. Desde entonces fué imposible la conciliación. Habría sido hasta indigno de nosotros el seguir unidos con unos hombres que habían conspirado contra los miembros del Poder Ejecutivo.

Decía el Sr. Abarzuza que por qué no dimos entonces un voto de censura, y debo contestarle que le dimos en el salón de los Secretarios, y allí fué donde se constituyó el primer Gabinete homogéneo de la República. Conste, pues, que si la conciliación se rompió, fué contra nuestros deseos.

El Gobierno de la República creyó necesario disolver la Asamblea, y se presentó aquí con un proyecto de ley, modificado después por una enmienda del Sr. Primo de Rivera. Nació de aquella Asamblea la Comisión permanente, y esa Comisión, no debo ocultarlo, se inspiró en las pasiones de aquella Cámara, y fué tan hostil al Gobierno como la Asamblea misma. ¿Qué creéis que hacía la Comisión con los individuos del Poder Ejecutivo? Los sujetaba á una especie de interrogatorio, preguntándoles detalles insignificantes, y satisfacía con mortificar al Ministro de la Gobernación y al Gobierno haciéndoles preguntas que no se hacen al último de los agentes de un Gobierno.

Tomando pié de la sequedad con que yo les contestaba, formularon una proposición en la que se decía que era preciso convocar á sesión extraordinaria, á la cual debía asistir el Poder Ejecutivo para examinar su conducta. El Poder Ejecutivo no accedió á aquella exigencia. ¿Y sabéis lo que se sostenía al discutir aquella proposición? Pues se sostenía que la Comisión era superior al Poder Ejecutivo; que el Poder Ejecutivo debía dar cuenta á la Comisión de su pensamiento, y hacer lo que los Ministros hacían con los Reyes. El Poder Ejecutivo dijo que no creía necesaria aquella sesión extraordinaria, y que

asistiría á la sesión ordinaria. La proposición, sin embargo, fué aprobada, y el Poder Ejecutivo fué citado para dos días después de aquella sesión.

Ya os dijo ayer el Sr. Sorní lo que sucedió el día 23 de Abril. Lo mismo que la noche del 23 de Febrero, la del 22 de Abril recibí yo avisos sobre maquinaciones que se estaban urdiendo contra nosotros; pero ya entonces tenía un Gobernador que contaba con bastante fuerza, y á las doce de la noche se ocuparon las avenidas de Madrid por la Guardia de orden público; de modo que al siguiente día los monárquicos no tuvieron más recurso que ir á la Plaza de Toros. Es cierto que aquel día no se dió una batalla material; pero ¿puede dudarse á guisa que hubo batalla y hubo victoria? Se convocó á los Voluntarios monárquicos con pretexto de pasarles revista; y yo pregunté: ¿ignora alguien que al frente de esos Voluntarios se pusieron algunos Generales que no eran republicanos? ¿Ignora alguien que alguna participación debían tener en aquel acto los individuos de la Comisión permanente, cuando se ocupó la casa de Medinaelli sin conocimiento del Gobierno, lo mismo que el Banco y el Palacio de las Cortes, á donde vinieron hombres no de muy buena traza? ¿Y cómo se explica el envío de municiones á la Plaza de Toros, si sólo se pretendía pasar una revista? Cuando el Gobierno tuvo noticia de los gritos subversivos que se daban en la Plaza de Toros, dió orden general de ataque, y bastó que corrieran los cañones por las calles de Madrid para que aquellos Voluntarios comprendieran que no estaban las tropas de su lado, y vinieran á implorar la clemencia del Gobierno republicano.

Después del día 23 surgieron otras dificultades. Había muchos que creían que la legalidad había desaparecido y que habíamos entrado en un período revolucionario; pero el Gobierno no lo entendió así, porque se hizo esta consideración: la Comisión y el Gobierno son dos poderes que tienen la misma legitimidad y el mismo origen, y su ley común es aquella en que se declara disuelta la Asamblea. El Gobierno quería cumplir esta ley, y al decretar la disolución de la Comisión se fundó precisamente en que trataba de aplazar las elecciones.

Fácilmente se comprenderá que no entendiendo el partido las cosas lo mismo que nosotros, habíamos de tropezar con grandes obstáculos. Así sucedió; pero al fin pudimos lograr que las Cortes se reunieran, y algo debe agradecerse nos, porque son pocos los Gobiernos que en períodos tan llenos de peligros han llegado á conseguir su objeto sin grandes trastornos.

¿Quiere decir esto que yo no reconozco la necesidad de que el orden se restablezca? De ninguna manera. El Gobierno de la República está resuelto á emplear todos los medios que estén á su alcance para que el orden se restablezca y todo el mundo se someta al imperio de la ley.

Pero para esto no bastan los medios materiales; es preciso que se empleen medios morales. Hay que satisfacer la sed de reformas que el país tiene, y hay que llevarlas á cabo con la urgencia posible. (Aplausos.) Todos mis compañeros están trabajando en proyectos de ley que serán dentro de breves días presentados aquí. Mas no bastan las reformas aisladas que nosotros proponemos; lo que importa es que aceleréis la obra de nuestra Constitución. Si la retardáis, si tuviérais la idea de suspender las sesiones de estas Cortes, no respondería de la suerte de la República. Yo tengo la seguridad de que la agitación de las provincias no desaparecerá sino dándole la Constitución, y después haciendo que, constituidas en Estados, empuen su organización política y administrativa. ¿Qué se diría si suspendiéramos las sesiones fundándonos en el calor ó en que nuestros intereses nos llaman á las provincias? ¿Qué son los intereses personales cuando se trata de los de la patria? (Aplausos.) Pero hay un peligro para hacer la Constitución, y es la retirada de la minoría. Si la minoría tiene patriotismo, si desea que la agitación de las provincias cese y que este Ministerio lleve adelante todas las reformas que ha proyectado, es preciso que venga aquí á apoyar al Gobierno.

El Sr. Esteban Collantes sostenía que la forma federal era impracticable, y el Sr. García Ruiz que era una forma indefinida é indefinible, y añadió: «La República que queremos es la mía, porque vosotros no queréis más que una República unitaria y descentralizada como yo propongo.» Pues entonces ¿por qué decía que era indefinida é indefinible?

Yo sostengo que por la razón y por la tradición este pueblo está destinado á ser una República federal. Uno de los grandes problemas de este siglo es el de la autonomía del ser humano. Se reconoció la del Estado, después de la del individuo, y se ha acabado por confesar que no hay razón para no reconocer la del Municipio y la de la provincia. Y precisamente la República federal es la que ha de venir á resolver el problema, porque da al ser humano un lazo de relación entre él y la sociedad de que forma parte. ¿Qué nos dice la tradición? En los primitivos tiempos ¿no era la Nación española un agregado de diversos pueblos? Nosotros no hemos presentado unidad sino bajo la espada de los conquistadores, y desde el momento en que el pueblo ha entrado en un período de reconquista han vuelto á aparecer los diversos pueblos que lo constituían. ¿Podemos, pues, dudar de que sea este un país llamado á formar una República federal? ¿No son acaso distintos pueblos Cataluña, Aragón y Andalucía? ¿No hay en el Norte provincias que conservan un sistema administrativo y económico distinto del que rige en el resto de España? De manera que, ora atendamos á la razón, ora á la tradición, la forma federal es la única que puede aplicarse á España.

Cuando fuimos invadidos por el ejército francés, ¿por qué alcanzamos una señalada victoria? Porque conservando las provincias su peculiar manera de ser y de vivir, y recordando su antigua historia, atendieron á su propia salvación, prescindiendo de si el Gobierno podía ó no podía darles la fuerza que necesitaban. Si hubiéramos tenido unidad, hubiéramos quedado perdidos después de la toma de Madrid por Napoleón I.

No es exacto, como decía el Sr. García Ruiz, que la forma federal se oponga al orden; porque el orden es más posible cuando las provincias están gobernadas según su manera de ser y de pensar. Unidas por el lazo de la federación, vereis á las provincias por espíritu de emulación crecer y extenderse sin temor á las guerras, que serán completamente imposibles. Yo aseguro que mantendremos el orden si aceleramos la obra de nuestra Constitución política, y si el pueblo se persuade de que son necesarios grandes sacrificios. Hemos pasado, señores, por una guerra civil más fuerte que la actual, y las Cortes no se espantaban porque se impusieran contribuciones de guerra á los pueblos, y los Voluntarios se prestaban á todos los servicios, incluso el de salir de sus pueblos.

Es necesario que hagamos ver al pueblo la necesidad que tiene de contribuir con su dinero y con su sangre á terminar una guerra que nos deshonra. Si nos prestáis apoyo, cumpliremos con nuestro deber; pero si nos abandonáis, barred de este banco al Gobierno, porque es imposible.

El Sr. Romero Robledo: Por muy difícil que sea mi posición en esta Cámara, no he de dejar de decir dos palabras. El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, preocupado por la situación de ánimo que le produjeron las rivalidades entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea y la batalla del 23 de Abril, ha dejado caer una acusación sobre algunos hombres públicos; y constándome á mí la rectitud de sus propósitos, tengo que

protestar contra esa acusación. No es cierto á mi juicio que pueda considerarse como conspiradores á los Generales españoles que pudieron intervenir en los sucesos del 23 de Abril, porque ninguno en ese día levó ni bandera de rebelión. (Murmullos.) Es inútil que me interrumpáis. Los Tribunales de justicia han absuelto al Sr. Topete, que estuvo en la Plaza de Toros.

El Sr. Abarzuza: Después de los ataques dirigidos por la izquierda á este sitio y á mi persona, tengo necesidad de aclarar mi situación. ¿Cuál es el hecho culminante de esta Cámara? La retirada de la minoría republicana. ¿Y quién ha provocado esa retirada? ¿Han sido los Diputados que piensan como yo? No: ha sido el Gabinete anterior, y principalmente las autorizaciones que se dieron al Sr. Pi cuando era Ministro el Sr. Estévez. (El Sr. Sorní: No se dieron entonces las autorizaciones.) Al menos en el Gabinete de que formaba parte el Sr. Estévez se acordó pedir la suspensión de garantías. De modo que la izquierda se retira por los pecados de la izquierda, por un acto del Gabinete en que figuraban los señores Estévez, Benot, Muro y otros individuos que procedían de la izquierda. Yo no voté aquellas autorizaciones, ni las votaré para un hombre como el Sr. Pi y Margall, que no ha hecho uso de las facultades ordinarias que la ley concede á todo Gobierno. Cuando no se ha hecho uso de las facultades ordinarias, ¿para qué se quieren las extraordinarias? (Interrupciones en las tribunas.)

El Sr. Presidente: Los ujieres harán despejar las tribunas, sean quienes quieran los que aplaudan ó censuren.

El Sr. Abarzuza: Concluyo afirmando lo que he dicho: la izquierda se retira por los pecados de la izquierda.

El Sr. Estévez: Nada tengo que ver con la retirada de la izquierda. Yo por de pronto no me he retirado, y no acepto ninguna responsabilidad por actos ajenos, ni estoy afiliado á ninguna fracción, ni á ningún centro, ni á ningún club. Cuando se concedieron las medidas extraordinarias, ya no estaba yo en el Ministerio.

Por lo demás, si el Sr. Abarzuza no votó la autorización, tampoco yo la voté; pero no la voté porque me pareció poco, y no hubiera tenido inconveniente en votar medidas más extraordinarias y más violentas para aplicarlas á los carlistas.

El Sr. Abarzuza: Conste que estando el Sr. Estévez en el Ministerio se acordó pedir las facultades extraordinarias.

El Sr. Estévez: En el Ministerio se convino confidencialmente en la necesidad de tomar medidas contra los carlistas. Si yo hubiera seguido siendo Ministro, las hubiera pedido por ese objeto, y más eficaces, para aplicarlas inmediata y enérgicamente.

El Sr. Sorní: Voy á explicar la interrupción que he hecho al Sr. Abarzuza. Aquí se presentó una proposición pidiendo que se autorizara al Gobierno para emplear medidas extraordinarias y para llamar la reserva. El Ministerio de que yo formaba parte se opuso; pero insistiendo los autores de la proposición en su idea, consentí, resistiéndose, en que la proposición se presentara. Después, cuando ya habíamos salido del Gabinete varios Ministros, el Ministerio actual presentó el proyecto, que aprobó la Cámara. Ruego, pues, al Sr. Abarzuza que rectifique su juicio.

El Sr. Abarzuza: Lo ratifico repitiendo las palabras de Sr. Sorní. Conste que el Gabinete anterior, resistiéndose y combatiendo el pensamiento, acordó pedir á las Cortes facultades extraordinarias.

El Sr. Sorní: No es exacto que el anterior Ministerio acordara pedir facultades extraordinarias.

El Sr. Muro: Muy pocas palabras diré en contestación á lo manifestado por el Sr. Abarzuza. Ciertamente es que en el Ministerio anterior se habló de medidas extraordinarias; pero lo es también que no se tomó acuerdo alguno, y por tanto siempre será perfectamente falso que la extrema izquierda se haya retirado á consecuencia de acuerdos tomados por el anterior Gabinete. La izquierda de la Cámara con cierta ligereza se ha retirado porque creyó, á mi juicio equivocadamente, que el Gobierno actual estaba al lado de la doctrina conservadora y hasta reaccionaria del Sr. Abarzuza, que no estaba dispuesto á hacer las reformas que el país reclama.

El Sr. Abarzuza: Sr. Presidente, el Sr. Muro ha pronunciado la palabra falso, y S. S. comprenderá que necesito rectificar.

El Sr. Presidente: La Presidencia no da á esa palabra la interpretación que S. S. le ha dado, puesto que se refiere á un hecho. Si otra cosa fuera, la Presidencia hubiera hecho que inmediatamente se hubiera explicado ó que se retirara, primero por el propio decoro del Sr. Diputado que la había pronunciado; segundo por respeto á S. S.; y sobre todo por el respeto debido á las Cortes Constituyentes.

El Sr. Abarzuza: S. S. sabe el respecto que yo tengo á su autoridad; pero el Sr. Muro ha dicho que el hecho que yo había asegurado era falso, y S. S. comprenderá que esto es muy grave, y que si esta cuestión ha de terminar dentro de la Cámara es preciso que esa palabra se explique y se aclare.

El Sr. Presidente: Se ha de terminar satisfactoriamente, y yo exhorto al Sr. Muro á que dé la explicación debida.

El Sr. Muro: No necesito dar explicaciones sobre una palabra y un argumento perfectamente claros. He dicho y repito que era falsa la consecuencia que el Sr. Abarzuza deduce del hecho sentado. Ha manifestado S. S. que á consecuencia de acuerdos tomados por el Ministerio anterior se había retirado la izquierda de esta Cámara; y yo, sentando el hecho de que el Ministerio anterior no había tomado tales acuerdos, he manifestado que era falsa la consecuencia deducida por el señor Abarzuza, porque siendo falsa la premisa las consecuencias habían de serlo también.

El Sr. Abarzuza: El Sr. Muro dice que la premisa y las consecuencias son falsas: necesito, pues, decir cuatro palabras.

El Sr. Presidente: Como S. S. ve, la palabra falso no se refiere al hecho en cuanto S. S. pudiera ser testigo y dar de él testimonio, ni siquiera al juicio que S. S. ha formado, sino exclusivamente á una apreciación del hecho de haberse discutido en el Gobierno anterior la conveniencia de adoptar medidas extraordinarias.

El Sr. Abarzuza: El Sr. Muro me ha llamado reaccionario, y ha dicho que yo estaba contra las reformas. Sobre esto tengo que hablar, siquiera sea brevemente.

El Sr. Presidente: Puede S. S. rectificar todo lo que no se refiera á esta cuestión, que queda perfecta y satisfactoriamente terminada con la explicación dada á la Cámara.

El Sr. Abarzuza: El Sr. Muro, Ministro de Estado del anterior Gabinete, que por las muestras que ha dado de lo mal que ha comprendido mis relaciones con la izquierda, no formo yo la mejor opinión de cómo habrá mantenido las relaciones más graves de su departamento.... (Rumores.)

El Sr. Presidente: S. S. comprende que en este camino no puede entrarse.

El Sr. Abarzuza: Pues bien: conste, á pesar del Sr. Muro y contra lo que diga el Sr. Muro, que aquel Gabinete, aunque no pidió, acordó pedir las facultades extraordinarias, y que por esto se ha retirado la izquierda.

El Sr. Presidente: Queda terminado este incidente y cerrado este debate. Se va á proceder al nombramiento de la

comision inspectora de la Deuda, para lo cual se va á leer el artículo 20 de la ley de contabilidad.

Leído en efecto, dijo El Sr. Presidente: Para cumplir el artículo de la ley, en virtud del cual se ha de constituir la comision inspectora de la Deuda, se va á consultar á la Cámara si dicha comision ha de componerse de tres representantes ó de seis.

Hecha la oportuna pregunta, se acordó que se compusiera de seis.

El Sr. Presidente: Debo advertir además que como esta comision se halla establecida por una ley especial, y el reglamento sólo puede regir para las comisiones que por el reglamento mismo se establecen, debe consultarse si se nombrará esta comision por los procedimientos señalados por el reglamento para nombrar las comisiones ordinarias, ó en la forma en que generalmente se hace cuando se trata de comisiones especiales para objetos extraños á las ocupaciones del Congreso; es decir, en una sola papeleta.

Hecha la consulta, el acuerdo fué que se nombrara en una sola papeleta.

Verificado el escrutinio, resultó que habian sido elegidos los Sres. Plá y Martí por... 69 votos. Benitez de Lugo... 69 La Hidaiga... 62 Boet... 47 Garcia Marqués... 44 Jimenez Mena... 44

Habiendo obtenido además los Sres. Palma... 38 votos. Olias... 27 Solier (D. Guillermo)... 19 Tapia... 8 Almagro... 7 Plaza... 2 Torres (D. José Maria)... 1 Tutau... 1

El Sr. Ministro de Hacienda ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre la Caja de Depósitos, que se anunció pasaria á la comision correspondiente.

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. La Rosa renunciaba el cargo de individuo de la comision de reglamento. Tambien lo quedaron de que el Sr. Bartolomé y Santamaria no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes de la comision de actas proponiendo la aprobacion de las relativas á los distritos de Igualada, San Juan Bautista y Amurrio, y la admision respectivamente por dichos distritos de los señores Sampere y Miquel, Celis Aguilera y Xérica.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las siete y cuarto.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Para que no sea ilusoria la accion protectora del Gobierno en las instituciones de Beneficencia particular, el Ministerio de la Gobernacion ha dictado reglas en la contabilidad de estas instituciones, por las que se establece la tramitacion y requisitos que deben llenarse en la formacion de los presupuestos referentes al indicado ramo.

Dentro de breves dias se publicará el programa oficial para las oposiciones de Maestros de las Escuelas creadas en todos los establecimientos penales de España.

Se ha dado orden á todos los Jefes de los establecimientos penales de que habiliten locales á propósito para instalar las Escuelas mandadas establecer recientemente, encargándoles al propio tiempo que con la mayor urgencia den cuenta á la Superioridad de las dificultades que puedan ocurrir en este asunto.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado una circular á los Comandantes de los presidios y Gobernadores militares de Africa, en la que se prescribe que remitan relacion del personal de los empleados que tienen á sus órdenes, con notas de concepto de cada uno de ellos; así como tambien que informen acerca de la conveniencia higiénica de alternar la alimentacion animal con la puramente vegetal que hoy se da á los penados.

Segun telegrama del Diputado Sr. Bonet desde Reus, ayer mañana se han presentado 500 carlistas en la línea del ferrocarril de Lérida, matando al maquinista. Han salido dos batallones de Milicia en su persecucion. Encontrada dieba faccion por el batallon Fijo de Ceuta en las alturas de San Pedro de la Selva, ha sido completamente batida, causándoles muchas bajas y 30 prisioneros, entre ellos un Alférez de Ingenieros y un cabo del batallon de Reus pasados á los carlistas.

Ha salido de Almería la fragata prusiana Federico Carlos.

Segun telegrama del Capitan general de Barcelona, la Milicia de esta capital salió ayer mañana para Alhóster, donde se libraba accion entre el batallon de Ceuta y la faccion Cereos, fuerte de 500 hombres. El resultado ha sido desfavorable para los carlistas; causándoles algunas bajas y haciéndoles 30 prisioneros, y rescatando además los nuestros que llevaba la faccion.

Segun telegrama del Comandante militar de Albacete, se cree casual el choque de los dos trenes de mercancías. El Juzgado de Chinchilla instruye las oportunas diligencias. Se trabaja en la via con objeto de que continúe su marcha el batallon de Albuera.

Segun telegrama del Gobernador de Zamora, la Comision provincial ha visto con profundo pesar los actos de insubordinacion de algunos cuerpos del ejército, y de los desórdenes y trastornos de muchas poblaciones de Andalucía.

Segun telegrama del Gobernador de Castellon, el cabecilla Tintont con otro compañero se presentó ayer en San Mateo, y sorprendiendo al Alcalde de la cárcel se llevaron al preso Vicente Sosli, marchándose al momento los tres.

Segun telegrama del Administrador de Correos de Tarragona, la correspondencia de Lérida, Aragon y Navarra se le ha devuelto dos veces desde la Selva porque una partida carlista ha hecho fuego al tren-correo.

SOCIEDADES

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, núm. 15.

Habiéndose presentado una proposicion aceptable para la venta de la casa núm. 6, calle de Goya, el Consejo de administracion ha acordado se saque á subasta, que tendrá lugar el sábado 12 del actual, á la una de la tarde, en estas oficinas, con asistencia de una comision del Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Sociedad.

Madrid 5 de Julio de 1873.—Por acuerdo del Consejo, el Vocal, Juan Francisco Diaz. X—37—2

Banco territorial de España.

Crédit Foncier espagnol.

No habiéndose podido celebrar la junta general anunciada para el dia de ayer por no reunirse el número suficiente de accionistas, se convoca á otra nueva para el dia 20 del actual, en conformidad á lo que previene el art. 52 de los estatutos.

Madrid 6 de Julio de 1873.—Por orden del Presidente, el Administrador delegado, Ezequiel Illan. X—42

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 10 de Julio de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 9, Dia 10. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 9 Julio, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'50 65. Paris, á 8 dias vista, 5'08-09.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 10 de Julio de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data for July 10, 1873.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra y á 1'52 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'61 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Trigo, de 9'56 á 11'25 pesetas la fanega, y de 17'30 á 20'36 el hectólitro.

Cebada, de 4'50 á 5 pesetas la fanega, y de 8'45 á 9'05 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras. Values: 108, 549, 3, 3.

TOTAL... 660

Su peso en libras... 54.799.—Idem en kilogramos... 25.212

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cénts.

Table with columns: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.

TOTAL... 18.556'56

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Julio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas. X—47—40

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 46, Madrid. X—1878—40

DECRETO É INSTRUCCION PARA PROCEDER Á LA REFORMA DE los amillaramientos.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

SE SACAN Á LA VENTA EN PÚBLICA Y EXTRAJUDICIAL SUBASTA dos casas, un corral y dos viñas, sitas en el pueblo y término de Carabanchel Alto.—El remate se verificará en dicho pueblo, á las nueve de la mañana del dia 17 del corriente, calle de la Marina, núm. 1. En este mismo punto y en Madrid, Libertad, 13, principal, estará de manifiesto el pliego de condiciones y se darán cuantos detalles se apetezcan. X—57

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—ESTANDO DISPUESTO POR el reglamento para el servicio y distribucion de las aguas de este Canal que los pagos se hagan por semestres anticipados, se previene á los señores abonados á estas aguas á fin de que con sujecion á sus contratos se sirvan pasar por la casilla del centro de la plaza de Bilbao desde la fecha de la insercion de este anuncio hasta el dia 15 del corriente mes á recoger el cargarme correspondiente al segundo semestre del presente año para hacer efectivo el pago en la Depositaria del Ministerio de Fomento; debiendo advertirles que de no verificarlo en el mencionado plazo se suspenderá el suministro de agua á las respectivas fincas.

Madrid 7 de Julio de 1873.—El Ingeniero Director, J. Morer. X—44

Santos del dia.

San Pio I, Papa; San Abundio, mártir; y Santa Verónica de Julianis, virgen.

Cuarenta horas en la parroquia de San José.

Espectáculos.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche (si el tiempo no lo impide).—El proceso del can-can.—Baile.—Sorpresa y engaño.—Intermedio por la banda de Ingenieros.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Los infernos ó el petróleo.—El palomar de Doña Tecla.—Conspiracion negra.—Baile.—Cuadros.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—Un secreto de Estado.—Pobres mujeres.—La novia ó la vida.—No más secretos.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.